

COYHAIQUE, Diciembre 17 de 1974.-

BANDO Nro. 139.- /

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito, por la H. Junta de Gobierno;  
El Bando Nro. 40 de fecha 19 de Febrero del presente año;

D E C R E T O :

- 1.- Declárase obligatorio realizar a lo menos un baño antisárnico al ganado ovino, entre los meses de Marzo y Abril, del próximo año.
- 2.- Con el objeto de controlar y certificar el baño, los tenedores de ganado ovino deberán comunicar con una semana de anticipación la fecha y lugar de ejecución del baño, a la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero más cercana a su predio.
- 3.- Todas las personas que se opongan al cumplimiento del presente Bando, se harán acreedoras a las sanciones que establece la reglamentación vigente.
- 4.- Los gastos que demande la ejecución de los baños, serán de cargo de los propietarios del ganado, debiendo adquirir directamente los productos antisárnicos correspondientes.



*Gustavo Rivera Toro*  
GUSTAVO RIVERA TORO  
Tte. Crl. de Ejército  
INTENDENTE REGIONAL SUBROGANTE  
JEFE ZONA ESTADO SITIO  
REGION AYSÉN DEL GRAD. C. IBAÑEZ DEL C.

REPARTIDO :

CONFORME AL PLAN A.1.-

G.R.T./M.S.M.